



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

A nombre de las provincias de Tuy y Orense, en el reino de Galicia, se ha hecho presente á S. M. lo interesante que sería para ellas y para el Estado en general la construcción de una nueva carretera que facilitase la comunicación de Castilla con dichas provincias y con el importante puerto de Vigo, y la de los ramales de Santiago, Pontevedra y Tuy. Este proyecto, de cuya utilidad habia ya dado en otro tiempo satisfactorios informes el inspector general de caminos donde de Guzman, reúne las ventajas de poner en comunicación el centro de Castilla con uno de los mejores puertos de España y de Europa, y con dos provincias de las mas fértiles del reino de Galicia, cuyos habitantes parecen dispuestos á hacer los esfuerzos posibles para ver realizada esta empresa auxiliándoles el gobierno por su parte á fin de que tenga efecto.

El REY nuestro Señor, que en nada se complace tanto como en buscar los medios de aumentar la prosperidad de sus pueblos y remover los obstáculos que puedan entorpecerla, ha tenido á bien acceder á los deseos manifestados por las expresadas provincias, y despues de haber oido el dictámen de esa direccion general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Mediante que la junta provincial de caminos de Galicia, establecida en la Coruña, se halla á considerable distancia de los principales puntos de la nueva carretera proyectada, se formará otra junta especial y circunscrita á los caminos de las provincias de Orense y Tuy, la cual se compondrá de tres individuos de los ayuntamientos de Orense, Tuy y Vigo, que reúnan á la calidad de propietarios, las de zelo, actividad y buen concepto en el pais; y esta junta como la de la Coruña tendrá por presidente al capitán general de Galicia, y en su ausencia del territorio, al segundo cabo, que lo es el gobernador de Vigo. Se elegirán al mismo tiempo tres suplentes de los mismos ayuntamientos para las ausencias y enfermedades de los vocales propietarios.

2.º El facultativo ó facultativos á quienes se encargue la direccion de las obras serán nombrados por S. M. á propuesta de la junta que se manda crear por el artículo precedente, cuya propuesta se elevará á este ministerio por conducto de la direccion general de Caminos.

3.º El plan de la nueva carretera y sus ramales se pasará por la junta al exámen y aprobacion de la misma direccion general, y esta formará la competente instruccion de los principios, reglas, dimensiones y demas datos que se han de tener presentes en los reconocimientos y formacion de presupuestos y proyectos por los facultativos.

4.º Cuando se trate de ejecutar el todo ó parte de la carretera por empresa, formará la junta, con presencia del presupuesto y condiciones facultativas, el plan de las condiciones económicas, que remitirá tambien para su aprobacion.

5.º La junta enviará igualmente á la direccion general los planos de los puentes y otras obras notables antes de proceder á su ejecucion, como tambien las propuestas de los portazgos y sus aranceles cuando llegue el caso de establecerlos.

6.º La direccion general podrá comisionar siempre que lo crea conveniente uno ó mas ingenieros de caminos y canales para examinar las obras que se hayan ejecutado, á fin de informar á este ministerio de los progresos y verdadero estado de ellas.

7.º Luego que la junta se halle instalada (lo que convendría fuese en Orense como punto mas central) se procederá al nombramiento del ingeniero ó facultativo que ha de practicar los reconocimientos, mediciones, cálculos y presupuestos, á fin de que con este conocimiento y el de los arbitrios concedidos para las obras, forme el plan mas adecuado para realizar la construcción de la carretera en el menor espacio de tiempo posible.

8.º Se procurará que esta se ejecute por empresa, tomando capitales por acciones ó á préstamo con hipoteca especial de los fondos y arbitrios concedidos ó que se concedan, siempre bajo la condicion de satisfacer los intereses y amortizar el capital en cierto número de años con los enunciados arbitrios.

9.º S. M. condesciende en que se apliquen desde luego á esta importante obra los 2 rs. y 18 mrs. impuestos sobre la sal, ademas de los 2 rs. para carreteras generales, y los demas arbitrios que actualmente se cobran para los caminos de Galicia dentro de los territorios de Orense, Tuy y Vigo.

10.º Accede igualmente al sobrecargo de un cuarto en carta en las administraciones de correos de las mismas provincias interesadas.

11.º Concederá tambien S. M. á la empresa de este camino el número de presidiarios ó confinados que haya en los diferentes puntos de Galicia y puedan ser aplicables á este objeto en los mismos términos que hoy se hallan destinados

otros presidiarios á varias empresas de caminos y canales en diferentes provincias de España.

12. Los demas medios y arbitrios propuestos por los apoderados de las expresadas provincias, aunque han sido ya examinados por la direccion de Rentas, que parece no ha hallado inconveniente sustancial en que se lleven á efecto, se someterán para su exámen al ministerio de Hacienda; y si este no encuentra reparo en su aprobacion segun han sido propuestos, ó con las modificaciones que estime oportunas, formarán parte de la dotacion de esta empresa.

Lo que comunico á V. SS. de Real orden para su inteligencia y gobierno, y con la misma fecha lo manifiesto al Sr. ministro de Hacienda y al capitán general y al intendente de Galicia. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1833. = Ofalia. = Sres. directores generales de Correos y Caminos.

Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de Cortes de 1789.

Capitanía general de Galicia. = Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á las superiores manos de V. E. las tres adjuntas felicitaciones que para S. M. me han dirigido los comandantes militares de las provincias de Santiago, Lugo y Mondoñedo con motivo de la pragmática-sancion del REY nuestro Señor á las actas de Cortes de 1789, á fin de que V. E. se sirva hacer de ellas el uso que tenga por conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 27 de Febrero de 1833. = Excmo. Sr. = *El conde de Cartagena.* = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia militar de la ciudad y provincia de Mondoñedo en Galicia. = Excmo. Sr.: El testimonio de las actas de Cortes de 1789, que V. E. se ha servido oportunamente circularme, colmó de placer á todos los fieles militares y vasallos de esta provincia, viendo en él asegurado el trono á la amable y excelsa ISABEL, nombre el mas grandioso y de recuerdo fausto á la nacion española; y rasgó el velo, que solo dejaba vislumbrar sucesos tan plausibles. Los egoistas é ilusos, que únicamente comprometen los sólios, que dicen defender, huirán despavoridos de la arena, perdiendo desde hoy el prestigio sobre los incautos: Nadie ignora ya la ley de Partida, ni que las Ermisendas, Adosindas, Urracas, Berenguelas, Isabeles, Juanas y Teresas pasaron el cetro español á los Alonsos, Silos, Fernandos, Carlos y Felipes. Tiemblen pues, Excmo. Sr., los ingratos, al acero de miles de vasallos decididos por sus REYES y legitima descendencia: vean para eterna mengua suya en ese documento el dictámen de tanto ilustre prelado, si acuden al disfraz de la religion; y sepan que la amnistia y apertura de estudios nos obligan y hermanan por siempre é ilustran para evadir sus impotentes y tortuosas maquinaciones: tornará pues la paz, y reinará ISABEL TALES, Excmo. Sr., son los sinceros votos, y tales los sentimientos de esta provincia que me glorio de mandar: y así espero de V. E. tendrá la bondad de elevarlos al soberano conocimiento de S. M. por el conducto debido. Dios guarde á V. E. muchos años. Mondoñedo 19 de Febrero de 1833. = Excelentísimo Sr. = *Manuel de Albuerna.*

Señor: El comandante militar de la provincia de Santiago, por sí y en nombre de los gefes y oficiales ilimitados y retirados que en ella existen, eleva su voz á L. R. P. de V. M. para tributarle el mas sumiso y respetuoso homenaje de su gratitud, júbilo, acendrado amor y fidelidad á la Real Persona de V. M., vuestra augusta Esposa y excelsa Infanta DOÑA MARIA ISABEL, heredera legitima del trono. La pragmática-sancion de V. M. á las actas de las Cortes de 1789, acaba de disipar las sombras que por un momento aparecieron en el horizonte de la monarquía en dias muy aciagos y del mayor dolor para los buenos españoles. Estos han pasado ya: la alegría renace unánimemente en toda España; y estos militares, que tantas veces han tenido la gloria de sellar con su sangre los sentimientos de lealtad en que abundan y han jurado á sus REYES, reiteran á V. M. los mas fervientes y sinceros deseos de sacrificar sus vidas en defensa vuestra y de los imprescriptibles derechos de la excelsa Primogenita. La soberanía legitima de V. M. y augusta descendencia son los principios inmutables que consagran en su corazon: así lo han jurado y lo repiten: tiembie el infame que osare atacarlos, oponiéndose á la suprema voluntad de nuestros amados Soberanos y á los votos de todos los fieles españoles. Dignese pues V. M. de admitir benignamente esta humilde manifestacion, exhausta si de expresiones, pero rica de amor y lealtad á las Reales Personas de V. M., su augusta Esposa y excelsa dinastía, cuyas preciosas vidas conserve el cielo dilatados años para el bien general de sus vasallos, especialmente para los que han tenido y tienen el honor de consagrarse á la gloriosa guerra de las armas Santas á 20 de Febrero de 1833. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = El brigadier comandante militar, *Pedro Quijano.* = Por la clase de ilimitados, el coronel *Santator de Pezri.* = Por la clase de retirados, el coronel *Juan Lantara.*

Señora: El comandante de las armas y los gefes y oficiales ilimitados y re-

virados en vuestra fiel provincia de Lugo, se atreven á elevar á V. M. su débil voz, felicitándola por las acertadas providencias que como hijas de la amnistía general que V. M. ha concedido á todos los españoles, van cada día derramando la felicidad por todos los ángulos de la monarquía, nivelando su posición política á la de las naciones mas cultas de la Europa. Si, Señora: V. M. con su inmortal decreto de amnistía cortó de una vez la tea fatal que ardia en España hasta en lo mas inferior del seno de las familias: apagó aquel incendio, que no habia perdonado ni perdonaba lo mas sagrado, y que llevaba á la España, al término de una revolucion espantosa, tanto mas temible, cuanto menos perceptibles eran sus factores, menos visibles sus causas, y aun que tremendos y desastrosos sus efectos. Mas ¡ay, Señora! tras esta paz, tras esta dulzura, ¿qué nuevo por venir tan grato nos presenta el gobierno de V. M.? ¿Qué espectáculo nuevo ofrece al mundo entero en la publicacion de las actas de las Cortes de la nacion española de 1789, para ver, reconocer y jurar la Princesa amable, que hoy mantiene sus esperanzas, y mañana debe hacer sus glorias? La imaginacion se pierde cuando viendo las dulces y benéficas medidas de V. M.; adivina ya y trasluce en el dilatado campo de sus esperanzas el estado de esplendor y grandeza á que va á ser elevada la España, y el colmo de gloria á que deben llegar vuestros fieles y ángeles vasallos: Estos son, Señora, los votos sinceros y fervientes de los militares de esta provincia y de su jefe, y está V. M. persuadida que fieles á estos principios, si llegase un día en que provocados por la perfidia fuese necesario sacar la espada para sostener los sagrados derechos de V. V. MM., los de la excelsa Princesa y de la Serma. Infanta, tendrán por una gran dicha derramar su sangre toda hasta exterminar á los seres degradados é indignos del nombre español que osen presentarse con nefandos designios y proyectos criminales. Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. Lugo 20 de Febrero de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El comandante de las armas, Juan Falomir.—Por la clase de ilimitados, el capitán graduado Tomas de Santa Marina.—Por la clase de retirados, el comandante de tropas ligeras Domingo Reboredo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 27 de Febrero.

Las conferencias diplomáticas son mas activas desde que los ejércitos descansan. El almirante Roussin conferencia todos los dias con el *reis-effendi*, y goza de toda la confianza de la Puerta. Por el contrario Mr. de Bouteniff se deja ver raras veces. En el Divan reina cierta perplejidad que anuncia por lo comun algun acontecimiento de importancia.

Hé aqui lo mas interesante del convenio que el almirante Roussin ha hecho con la Puerta, por el cual sale garante de la integridad del Imperio otomano: 1.º Cesarán las hostilidades: 2.º Ibrahim evacuará el territorio que se entregará al Sultan, y permanecerá bajo su vasallage como antes estaba: 3.º La escuadra rusa saldrá del Bósforo: 4.º Mehemet-Ali recibirá en clase de feudo los territorios de S. Juan de Acre, Jerusalem y Trípoli: 5.º Reconocerá el dominio del Gran Señor: 6.º La Puerta facilitará en cuanto pueda la retirada de la tropa egipcia: el gobierno frances sale garante de que se ajustará un tratado de paz que asegure á la Puerta la ejecucion de los puntos arriba enunciados.

Desde que se ha esparcido la noticia de este convenio, todos han cobrado ánimo, y reina la mayor tranquilidad. Parece que el gobierno procede de acuerdo en todo con Mehemet-Ali: este exigia al principio toda la Siria; pero segun el ya citado convenio, solo se le dará parte de ella. Si el almirante Roussin no estuviere de inteligencia con Mehemet, se exponia á comprometerse en el Cairo, y á que no accediese al convenio que ha hecho, comprometiendo al gobierno frances. El enviado ingles ha aprobado lo hecho por el almirante Roussin, y ha contribuido con eficacia á que la Puerta se decidiese, así como tambien lo ha hecho el baron de Ottenfelds, internuncio de Austria. Este último, que debia ser relevado provisionalmente por el baron de Stürmer, permanecerá en esta ciudad hasta que se terminen las negociaciones con Mehemet-Ali. (Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 22 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

Ya comienzan á conocer la posición en que han puesto á Inglaterra los apoyos mas decididos del ministerio; de lo cual da alguna idea el siguiente extracto de un artículo del *Courier*.

En la sesión del 15, dice este periódico, se ha aprobado ya el tercer artículo del bill para reprimir los alborotos de Irlanda: de consiguiente teniendo este bill 41 artículos, es probable que continúe el Parlamento ocupado exclusivamente en este solo negocio durante algunas semanas. Ademas es preciso observar que esto no es mas que un punto preliminar, porque este bill solo tiene por objeto hacer frente á lo que exigen las actuales circunstancias, y no se halla en el ninguna medida para mejorar la suerte de la población. Pero es indispensable pensar en esto: prescindiendo de lo sensible que es ver como los asuntos de Irlanda absorben todo el tiempo y la atención de los legisladores. Mas ahora se trata de saber si la Cámara de los Comunes podrá con las alteraciones que ha hecho al bill desempeñar su grande objeto sin que tambien se verifiquen grandes alteraciones en el modo de tratar los negocios. En el dia nadie ignora lo que es necesario hacer. Si, debian hacerse modificaciones en el comercio de las Indias orientales, en el de la China, en el privilegio del banco, en las colonias de las Antillas, en lo temporal de la Iglesia: pero ¿de qué naturaleza serán estas modificaciones? ¿Cómo influirán en el comercio, en la navegacion, en la agricultura, en la industria &c.? Mientras que permanezcamos en la incertidumbre de estos puntos, las especulaciones estarán paralizadas, y esto no podrá menos de aumentar los males que ocasiona la falta de trabajo. Tenemos sobrados motivos para creer que los ministros conocen muy bien estos inconvenientes, y que todos los individuos de la Cámara como tan experimentados en la práctica de los negocios desearán que esta misma Cámara pueda resolver las cuestiones, para que ha sido convocada, y que no se limite á ser para ciertos oradores un medio de adquirir ce-

lebridad personal. No pretendemos examinar de qué modo se podria conseguir este objeto; pero sí podemos asegurar que en el dia tenemos una Cámara en que se habla mucho, y la Inglaterra quiere tener una en que se haga mas.

Ha vuelto á las Dunas la escuadra que teniamos sobre las costas de Holanda: sabemos ademas que hoy recibirá S. M. á Mr. Dedel, y que las negociaciones principiarán inmediatamente. (Sun.)

La fragata francesa la *Sirena* ha salido para Cherbourg, en donde deberá repararse. El navio de S. M. la *Industria* y el transporte núm. 8 han descendido por el río dirigiéndose hacia el Oeste. Mañana el vicealmirante Sir Pultney-Malcolm enarbolará su bandera en el navio de S. M. el *Donegal*, y se ausentará con licencia por algunos dias mientras que dicho buque se repara en Sherness, para cuyo punto debe dar la vela. El *Malabar* ha sufrido tambien muchas averias en las costas de Holanda, y para repararlas pasará á Portsmouth. Un bergantin de guerra frances ha entrado en Cherbourg, y ha podido reunir los restos de la escuadra. En una carta de Deal se asegura que la mayor parte de la escuadra combinada, maltratada por los vientos, se ha visto obligada á entrar en los puertos de Inglaterra y de Francia con el objeto de repararse, y que los dos almirantes retirarán por algun tiempo sus banderas.

Esta escuadra en las Dunas y en los mares del Norte precisamente en un riguroso invierno ha debido causar enormes gastos á las dos Potencias; sin que por esto las haya resultado utilidad alguna. ¿Qué imprudencia, sabiendo que en tres meses por lo menos nada se podia hacer, dejar la escuadra con un gran peligro en las aguas de las Dunas, mientras que pasando el invierno en los puertos, hubiera podido estar mas pronta y en mejor disposicion para cualquier servicio! Hemos sabido que nuestro gobierno no se habia resuelto á dejar su escuadra en las aguas de las Dunas, sino porque el gobierno frances lo habia asi dispuesto con respecto á la suya, á fin de acostumbrar á la tripulacion á que conociese y espermentase los mares del Norte. (Albion.)

Se dice que los holandeses de S. Eustaquio han armado algunos corsarios que han apresado varios buques franceses, y que en la Martinica se preparaban á usar de represalias con la marina holandesa. Añaden que de resultas de esta noticia han bajado un poco los fondos, y en la *city* se asegura que las escuadras rusa y francesa se han encontrado en el Mediterráneo, y no se han saludado. Tambien suponen que Mr. Dedel continuaba haciendo los preparativos para su viage. A falta de noticias ciertas no escasearán hipótesis y voces vagas. (Sun.)

Dicen que el conde de Matszewitch no tardará en salir para Petersburgo con ánimo de suplicar á S. M. L. le admita la dimision de la embajada de Dresde, permitiéndole volver á esta ciudad á vivir como particular. (Globe.)

En la mañana del 18 se embarcó en el barco de vapor *Batavia* el baron Van-Zuylen con su esposa; y comitiva para trasladarse á Holanda. (Id.)

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesión del 18.

En esta sesión, despues de haber presentado Mr. Fowell-Buxton una exposicion firmada por 319 individuos, pidiendo se aboliese la esclavitud, se formó la Cámara en comision general sobre el bill de las medidas represivas para la Irlanda, y en seguida se procedió á votar la cuarta cláusula.

R. Lambert propuso una mocion en que se declaraba que las facultades extraordinarias concedidas por el bill no pudiesen aplicarse para asegurar el pago de los diezmos, la cual, despues de una corta discusion, se adoptó por 284 votos contra 81.

En seguida se pasó á la quinta cláusula, y Mr. O'Connell hizo á ella una adición en que se declaraba que antes de proclamarse un distrito, estuviese obligado el lord teniente á publicar un estado de todos los delitos cometidos durante los dos últimos meses, lo cual fue desechado por 255 votos contra 77.

Despues procedió á la discusion de la quinta, sexta y séptima cláusulas, las cuales fueron aprobándose sucesivamente, y por último se señaló el dia siguiente para continuar la discusion del bill.

FRANCIA.

Paris 24 de Marzo.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 105 fr. 50 c. Empréstito Real de España 89. Renta perpetua de id. 71.

El 21 tuvo el ministro de Negocios extranjeros una conferencia con el conde de Appony, en la que se trató de los asuntos del Oriente.

Se ha observado que casi todo aquel dia estuvo fuera de su casa el Duque: que fue á visitar al ministro de Inglaterra, en cuya casa se encontró con el conde de Appony y el duque Decazes; y parece que no trataron de otra cosa sino de los negocios del Oriente.

De Ancona escriben con fecha 10 del corriente que la fragata *Artemisa*, que debia regresar á Francia, está destinada, segun parece, para Levante, pues sale con pliegos cerrados, que no debe abrir hasta que esté en alta mar. (G. de F.)

En algunas cartas que con fecha 10 del corriente se han recibidos de Ancona, se anuncia que para fines del presente mes saldrán los franceses de aquella ciudad, y que de Roma iba á salir tropa para las Marcas. Añaden que era general la voz de la salida de los austríacos.

Otras cartas dicen por el contrario, que por consecuencia del ultimatum que las cortes de Francia y de Inglaterra han dirigido al gobierno pontifical, se aumentará considerablemente la guarnicion que los franceses tienen en Ancona. Esta expedicion se asemeja mucho á la cuestion holando-belga, que siempre se acaba, y permanece en el mismo estado. (Id.)

El duque de Róvigo ha llegado á Tolon. Su situacion le precisa á ponerse inmediatamente en camino para Paris, donde debeti hacerle inmediatamente una delicada y expuesta operacion. En su consecuencia ha suplicado que se le dispensara de hacer la cuarentena: Por lo que hace al sugeto que ha de reemplazarlo en el gobierno de Argel nada se ha determinado hasta ahora; sin embargo no faltan quienes confían en que se volverá á dar al mariscal Clausel la direccion de esta conquista; pero otros creen que el mariscal no aceptará este encargo sino cuando se le proporcionen medios y recursos para sacar á la colonia del estado de languidez y de inestabilidad en que se halla. (Cor.)

Se asegura como positivo que el dia 21 salieron de Brest dos navios para el Mediterraneo con el objeto de reforzar la escuadra de Levante.

Segun escriben de Valenciennes con fecha del 22, la artillería de sitio que era parte del armamento de aquella plaza, y habia sido enviada para el sitio de

la ciudadela de Amberes, acababa de llegar, conducida en barcos, al canal de la puerta de Lillo, y estaban desembarcándola. (G. de F.)

La armada que ha invernao en los fondeaderos de Flesinga, ha vuelto á tomar sus posiciones sobre el Escalda, y solo han quedado fondeados allí el navio de línea *Zerou* y la corbeta *Pollux*. (Id.)

En la sesion de los Comunes de Inglaterra del 18, segun los periódicos de aquella fecha recibidos en esta capital por extraordinario, continuaba la discusion sobre el bill relativo á las turbulencias de Irlanda, sin haber ocurrido ningun incidente notable. Mr. Attwood, el famoso promotor de la *Union política* de Birmingham, ha anunciado que presentaria el dia siguiente una mocion pidiendo que se suspenda la discusion del bill actual hasta que se hayan introducido en Irlanda las medidas favorables que se la han prometido. A esto pues se dirigen generalmente, según parece, los esfuerzos de los radicales y de los individuos irlandeses, como si temiesen que una vez adoptadas las medidas de rigor no se disminuyese la especie de compensacion que esperan de la reforma temporal de la iglesia establecida. (Cot.)

Las noticias de Oriente dan márgen á creer que el convenio celebrado entre la Puerta y el almirante Roussin no ha terminado todavia aquellos asuntos; que Ibrahim no se habia detenido; que la escuadra rusa no ha salido; y que las tropas del *Czar* no han suspendido su marcha. Asi se infiere de las siguientes noticias copiadas de la *Gaceta de Augsburgo*:

»Las cartas que el comercio ha recibido de Viena con fecha 13 anuncian que en la lonja se decia que Ibrahim-baja no respetaba el armisticio, y continuaba extendiendo su ejército por la Natolia, preparándose para ocupar á Broussa y Smirna, y que de Sebastopol habia llegado á la escuadra rusa un refuerzo de 6 navios de línea y 4 fragatas; añaden que habian llegado á Constantinopla algunos buques franceses de guerra, y que un ejército ruso habia pasado el Danubio y caminaba sobre el Balkan. Aunque no se daba mucho crédito á estas voces, se notaba alguna baja en los fondos.

»Las cartas de Belgrado anuncian que la escuadra rusa anclada en Siséboli ha recibido de oculto refuerzos de consideracion.

»De Trieste escriben que habian llegado á aquel puerto dos goletas griegas procedentes de Patras en 15 dias de navegacion: segun la correspondencia recibida por dichos buques, parece que el orden y la confianza suceden á la anarquía y al disgusto; que Tzavellas habia sido confirmado en su destino de comandante de Patras, pero con obligacion de mantener la disciplina entre sus tropas, pues quedaba responsable de cualquier desorden que ocurriese: añaden que 13 soldados bávaros estaban en camino para guarnecer las ciudades del Norte, y que por momentos se aguardaba un destacamento de ellas en Patras.

»Tambien ha llegado á Trieste en quince dias de viage un buque napolitano procedente de Smirna, con la noticia de haberse presentado al Muslim cuatro cortisonados egipcios para intimarle entregase aquella ciudad á Ibrahim-baja: que esta pretension causó alguna incomodidad, pero sin que se alterase la tranquilidad pública; y que se decia que dentro de pocos dias entraria en Smirna una division de caballería egipcia compuesta de 4 á 500 hombres.

»Otro buque ha llegado de Alejandria en 22 dias, con la noticia de que el virey continuaba sus aprestos de mar y tierra con la misma actividad que antes. (G. de F.)

El *Observador de Trieste* dice lo siguiente:

»Con fecha 22 de Febrero escriben de Smirna que habia llegado á dicha ciudad un general egipcio con poca comitiva, y que venia á parlamentar, y anunciar la llegada de una division de caballería del ejército de Ibrahim. En la ciudad no se habia alterado la tranquilidad, y se trataba de recibir á los huéspedes sin desorden ni oposicion.

»En otras cartas se dice que una escuadra rusa habia llegado al Bósforo, y que Ibrahim-baja, despues de apoderarse de Broussa, marchaba sobre Smirna.

El 15 pasó por Strasburgo Mr. Poroglia, correo de gabinete de Francia, el cual venia de Constantinopla, é iba á Paris.

Escriben de Berlin que al fin se rebajará la infantería segun estaba proyectado: de modo que cada batallon se reducirá á 370 hombres. (Id.)

S. A. S. el duque de Brunswick ha despachado á Londres al baron de Andlan, con el encargo de solicitar del Rey de Inglaterra que se interese para que la Dieta resolviera á su favor la exposicion que la dirigirá inmediatamente, y está extendiendo Mr. Comte, pidiendo se le autorice para tomar posesion de sus bienes particulares.

Se asegura que el Duque, que acaba de comprar en Paris un palacio, está decidido á no solicitar volver á Brunswick. (Id.)

Acaba de descubrirse en Brescia un templo romano dedicado á Marte, y en las excavaciones que se estan haciendo en él se ha encontrado una estatua de bronce dorado: Los artistas que la han examinado, convienen que aventaja en perfeccion á todas cuantas se hallan del mismo metal en Milan, Venecia y Nápoles. Todavía se espera descubrir otros edificios porque se van hallando vestigios que lo indican, y porque algunos pasages de la historia dan márgen á creer que allí estaba edificada una de aquellas populosas ciudades que los romanos habian fundado en Italia. (Id.)

Un viagero ingles ha anunciado que se habia descubierto en una cloaca de la antigua Atenas una grande estatua de mármol, la cual se cree ser la de Teseo, y despues continuando las excavaciones, se ha hallado un templete de tres columnas. Es de sentir que la falta de dinero y la impaciencia que los habitantes manifiestan por edificar en este terreno se opongan á las investigaciones de los sábios artistas. (Cot.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesion del 18 de Marzo.

Mr. Martin lee el informe de la comision que ha examinado la proposicion hecha por el ministro de Justicia: la comision cree que la Cámara debe permitir que se forme causa á Mr. Cabet. La discusion de este informe se verificará el sábado.

Prosigue la discusion del presupuesto del ministerio de Comercio y Obras públicas. MM. Salvete, Rambuteau, Fulchiron, Vatout, Gauthier, Gillon, Laurence, Charlemagne, d' Tracy, y los ministros de Comercio y del Interior, hacen varias reflexiones respecto al sueldo de los prefectos y sus secretarios, y del estado de las cárceles y casas de correccion: la Cámara aprueba los artículos en que se fijan las sumas que se han de invertir en gastos fijos y eventuales de los departamentos, en obras de canales y caminos, y en indemnizaciones.

Asimismo se conforma con el parecer de la comision, y rebaja 69,600 fr. de la asignacion destinada al pago de sueldos de los secretarios de Prefectura.

Mr. Arago propone un artículo adicional, cuyo objeto es mandar que la direccion de minas publique anualmente los trabajos geológicos y mineralógicos que durante el año hayan hecho los ingenieros de minas. El orador manifiesta la utilidad y beneficios que resultarán al Estado si se pone en práctica su propuesta, porque entre otras ventajas que producirá no será la menor evitar que los particulares malgasten sus capitales buscando minerales donde no es probable que los haya, como ha sucedido últimamente á una compañía que ha invertido 6000 fr. en buscar carbon de piedra que no ha encontrado.

Mr. Legrand, director de minas, combate la idea de Mr. Arago, alegando entre otras cosas que si se aprueba el trabajo que para cumplir este nuevo encargo tendrán los ingenieros de minas, los distraen de otras obligaciones gubernativas de que estan encargados.

El general Demarçay apoya el dictámen de Mr. Arago, y la Cámara lo aprueba, asi como otro artículo adicional propuesto por la comision para que en lo sucesivo se presenten en títulos separados los gastos administrativos del ministerio de Comercio, los de caminos y canales y los gastos relativos á privilegios de inventos.

Principia la discusion del proyecto de ley sobre los premios que se abonan por la extraccion de azúcar. Mr. Podenas lee un extenso discurso, que no se oye porque los diputados se entretienen en conversar; y concluida la lectura se levanta la sesion.

IDEM. Sesion del dia 19.

Continúa la discusion sobre el proyecto de ley relativo á premios por extraccion de azúcar. Mr. Cunin procura demostrar los perjuicios que son inherentes al aumento del derecho de introduccion que paga el azúcar y al abono de premio de extraccion, manifestando que el verdadero modo de proteger la agricultura de las colonias seria disminuir las prohibiciones y cargas que paralizan la produccion.

Mr. Roul dice que abunda en la opinion del preopinante; y añade que si se admite el proyecto de ley en los términos que la comision lo presenta, los efectos que produzca serian contrarios al interés de los productores, del de los consumidores, y aun al del erario público.

Mr. De Saintrieq sostiene el dictámen de la comision, y hace una reseña de los datos que esta ha tenido á la vista para dar su informe.

Mr. Reynard analiza el proyecto de ley y el informe de la comision, dando una noticia circunstanciada de la variacion que han sufrido los precios del azúcar desde el año de 1816 al de 1831, y explicando las causas que á su entender favorecen la opinion que han enunciado MM. Cunin y Roul. Mr. Darriste en un extenso discurso pone de manifiesto los graves inconvenientes que tendrá la ejecución de la ley que se discute, por cuya razon no puede menos de considerarla perjudicial al estado y favorable al comercio extranjero.

La Cámara cierra la discusion, y despues de oir las observaciones que hacen varios diputados sobre el modo de clasificar los azúcares para el pago del derecho que han de pagar á su introduccion, adopta la propuesta de la comision que establece tres clases de azúcar para el pago de derechos. Se levanta la sesion.

PORTUGAL.

Lisboa 26 de Marzo.

Hoy ha recibido noticias el gobierno de S. M., por las cuales consta que el dia 23 del corriente permanecia en Braga el Rey nuestro Señor con sus augustas hermanas disfrutando de la mejor salud.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Abril.

Es antigua desgracia de nuestra nacion que los escritores y periodistas extranjeros no han de estar nunca bien informados de lo que pasa en ella. La *Gaceta de Francia* del 14 de Marzo y la *Cotidiana* del 17 del mismo dicen que en España van á convocarse las Cortés para deliberar sobre la ley fundamental de sucesion á la corona. Cuando estos dos periódicos, que en todas épocas han defendido á la nacion española y á su gobierno contra los ataques de los revolucionarios, se manifiestan tan poco instruidos de nuestros sucesos actuales, ¿qué podremos esperar de los que nos son enemigos, y que por sus pasiones ó por sus doctrinas tienen interés en fingir, desfigurar ó exagerar los hechos?

No sabemos si la equivocacion de estos dos periódicos procede de la poca instruccion ó de la mala fe de sus corresponsales; pero uno y otro afectan ignorar que el restablecimiento de nuestra antigua ley fundamental y la anulacion de todo lo actuado en tiempo de Felipe v á favor de la ley sálica, es un hecho legal enteramente consumado, y tiene ya la autoridad de cosa juzgada; y que no es necesaria deliberacion ni decision de Cortés futuras para que sea ley fundamental de la monarquía la sucesion directa al trono. Pidiéronla las Cortés de 1789: aprobóla el Sr. Rey D. Carlos iv: promulgóla el Sr. D. FERNANDO VII en 1830: nada pues le falta para ley actual, vigente y obligatoria en el fuero externo é interno. Hasta la nomenclatura de nuestros procedimientos en materia de legislacion es desconocida á los dos periódicos ya mencionados: pues la *Gaceta de Francia* dice que las Cortés desecharán ó adoptarán la ley de sucesion, y la *Cotidiana* que sancionarán el decreto de 1830, ó suplicarán (expresion mas propia) su abrogacion. ¿Cuándo se ha visto en toda nuestra historia que las Cortés desechen, ni adopten, ni sancionen ningun decreto del Rey, único legislador de la monarquía en todos tiempos? Al contrario, las Cortés formaban peticiones, y el Monarca las admitia y sancionaba, ó las desechaba.

Empiezan pues ambos periódicos presentando los hechos bajo un aspecto que no tienen. La sucesion directa de la corona en la descendencia de nuestro Rey no necesita ya de sancion alguna; y no hay poder sobre la tierra á quien sea dado impugnarla, cuando establecida y promulgada legalmente, tiene ya á su favor los votos generales de la nacion mas tenaz de todas en conservar sus antiguas instituciones.

Pero la *Gaceta de Francia* se declara abiertamente contra esta ley; y para reprocharla no da mas razon sino la de ser *antisálica*, y en otro número anterior ha anunciado que protestará la Francia contra ella. Los españoles, que son el pueblo mas zeloso de su independencia que existe en el mundo, no sufriran nunca que ninguna Potencia intervenga en sus negocios interiores: y asi como el gobierno

de S. M., según ha declarado, no tomará parte ni en los asuntos domésticos ni en el régimen ni en las leyes fundamentales de los demás Estados, así también sabrá defender á su nacion de toda influencia extranjera. España reconoce como amigos á todos los que usen con ella de la misma reciprocidad, y no traten de ejercer en su seno una inspeccion, por lo general poco ilustrada, nunca desinteresada y siempre peligrosa.

Pero ahora no se trata de una Potencia, sino de un periódico, y tal, que es preciso que nos lamentemos de tenerle por adversario, habiendo sido siempre amigo. Nos contentaremos, pues, con decir á la *Gaceta de Francia*: ¿de dónde nace ese empeño de imponernos la ley sálica, cuando deja libre el ejercicio de sus leyes fundamentales á Inglaterra, Austria, Dinamarca, Portugal y otros muchos Estados de Europa en los cuales está vigente, como entre nosotros, el principio de la sucesion directa? ¿Somos por ventura menos adictos á nuestras máximas y costumbres inmemoriales que aquellos pueblos? ¿ó está limitado el principio de legitimidad á la manera de suceder que hay en Francia? ¿Será acaso el orgullo nacional el que mueve á la *Gaceta* á querer que la ley de Francia mande también á los españoles? ¿Ignora que en esta materia las innovaciones son muy peligrosas, y que no hay mejores leyes políticas para una nacion que las que está acostumbrada á obedecer? Lean y estudien nuestra historia los redactores de la *Gaceta de Francia*, y verán con poco dispuestos estamos á alterar nuestra legislación en una parte tan esencial, por imitar las máximas extranjeras, por obedecer la diplomacia de otros Estados, y mucho menos por satisfacer el amor propio de los escritores de París.

La *Cotidiana* es mas cauta y consecuente; porque en las reflexiones que siguen á la noticia mal digerida que anuncia, y de que ya hemos hablado, declara que quedará contenta siempre que se decida y fije una cuestion tan importante. Añade consejos muy saludables sobre los peligros de las revoluciones, la necesidad de la union, las exigencias de los partidos y los perniciosos efectos que resultarian de satisfacerlas. En esta parte tiene razon la *Cotidiana*; y puede estar segura de que todo se ha fijado y decidido ya en cuanto á la ley de sucesion, fundamento visible de la legitimidad; y de que ni el gobierno ni la nacion piensan en entregar la nave del Estado al furor de las olas revolucionarias. El escarmiento es reciente, y nunca mas que ahora seria funesto extender la esfera de las ambiciones particulares.

En otros puntos de su discurso es la *Cotidiana* mas acerba y menos caritativa, aunque nunca desconocemos la rectitud de sus intenciones. Dejaremos de contestar á algunas de sus querellas, no por falta de razones con que impugnarlas, sino porque entre nosotros es tan sagrada la autoridad régia, que ni aun para defenderla es lícito citar á otros tribunales que el de Dios y el de la historia.

La *Cotidiana* hubiera querido que en 1824 no se hubiera creado ejército español: en otros términos, que hubiéramos renunciado á nuestra independencia. ¿Cuál habria sido nuestra suerte en las varias ocasiones críticas que desde entonces han ocurrido, señaladamente despues de 1830, si hubiésemos estado sin armas? Dice que las sumas empleadas en sostener el ejército, se hubieran dedicado con mas utilidad al fomento de la industria, cuyo decaimiento *esagera*. Usamos de esta voz, porque si bien es verdad que todavía no ha llegado nuestra produccion á lo que debe ser, y á lo que todos los buenos españoles desean, no se puede tampoco dudar que nuestro movimiento industrial ha sido progresivo, aunque lentamente, desde la restauracion. Donde se han mejorado muchas comunicaciones interiores y se han abierto otras nuevas: donde se han establecido estudios de las ciencias aplicadas á las artes para el uso de las clases industriales: donde, merced á la creacion del ministerio del Fomento, se exige ya la garantía de propiedad para los empleos municipales, y se meditan mejoras y reformas útiles en todos los ramos económicos: donde se han equilibrado los gastos con las rentas, y se ha establecido el crédito interior y exterior: donde el gobierno protege la actividad individual, de modo que nuestros mismos enemigos ven con admiracion las nuevas empresas de industria que á cada momento forman los particulares; en fin, donde la produccion, según nuestros mejores economistas, es ya superior á lo que fue en los años mas felices del reinado de Carlos III; y todo esto, despues de tantas guerras y convulsiones políticas, que parecian haber dado á la nacion heridas de muerte, podemos decir que no está aniquilada la industria, que no está parado el movimiento social, que se aumenta la vida, y que la administracion, á pesar de sus graves atenciones, no ha descuidado los intereses materiales del pueblo. Quedan todavía, á la verdad, muchos abusos que reprimir, muchas mejoras que hacer, muchas lágrimas que enjugar, y muchos impulsos y auxilios que dar á los pueblos; pero lo que se ha hecho hasta ahora en medio de las mayores dificultades, en medio de cuestiones políticas de vida ó muerte, es una garantía de lo que podrá hacerse, y ciertamente se hará en lo sucesivo: porque en materias económicas el aumento, cuando una vez empieza, sigue siempre la ley de la progresion geométrica.

Pero dejando aparte esta digresion, á que ha dado motivo el artículo de la *Cotidiana*, volvamos á la ley de sucesion, y examinemos cuál ha podido ser la causa del error en el hecho que han padecido los corresponsales de aquellos dos periódicos, creyendo que era necesaria una decision solemne de Cortes para establecer la sucesion directa. Nosotros creemos encontrarla en un paralogsimo que algunos suelen proponer del modo siguiente.

Sientan como principio que para alterar la ley fundamental de la monarquía es necesario el concurso de los tres brazos ó estamentos: y sacan por consecuencia que no habiendo concurrido todos tres en la deliberacion de las Cortes de 1789, no estuvieron estas autorizadas para deliberar sobre la ley de sucesion. Este es el argumento presentado en toda su fuerza.

Nosotros no entraremos por ahora en la discusión del principio, controvertible en uno y otro sentido con razones tomadas de la historia y de la legislación española. Supongámoslo verdadero, y se deducirá de él inmediatamente por consecuencia necesaria que cuanto se actuó en 1713 á favor de la ley sálica, fue de ningún valor: pues en aquellas Cortes ni concurren clero ni nobleza, ni aun se hicieron nuevas elecciones de procuradores de los reinos. Y si fue nulo lo que se estableció en 1713, la cuestion está concluida, y la ley de Partida queda triunfante, sin necesidad de ser declarada en otras Cortes. Así el argumento es *contra producentem*.

Pero ¿podrá atribuirse la misma nulidad á las Cortes de 1789? No: porque es principio de derecho que lo que se ha hecho, puede y debe deshacerse por una autoridad igual á la que lo hizo: y si el Rey con los procuradores no elec-

tos de 1713 pudo establecer la ley sálica, mejor pudo derogarla el Rey con los procuradores libremente elegidos de 1789 y con el dictamen del clero. Este es el famoso dilema que los reverendos obispos propusieron al Sr. D. Carlos IV: dilema inexpugnable, al cual nadie ha respondido todavía.

Así que, sea cierta ó no la máxima de la necesidad de los tres estamentos para el establecimiento de leyes fundamentales, siempre queda inconcuso el principio de la sucesion directa.

De todo lo que va dicho en este artículo se infiere que la nacion española, despues de su larga y laboriosa carrera desde 1808, ha llegado á tomar una posicion, en la cual asegurada, descubre el horizonte de su prosperidad futura. Sirvenle de salvaguardia el principio monárquico, y sus leyes y costumbres inmemoriales: y su Rey y su gobierno le han dado y continuarán dándole todos los auxilios necesarios para que aspire á la gloria y riquezas que las ciencias y las artes dan á los pueblos. Tranquilidad y seguridad, afianzada en las instituciones políticas: bienestar y gozes materiales, debidos á los progresos de las luces y de la economía: moralidad, fruto de las máximas religiosas y del hábito del trabajo: estas son las felicidades que deben desear los pueblos: y estas son las que España conseguirá indefectiblemente si defiende y sostiene la ventajosa posicion en que se halla, contra las pasiones que rugen para hacerla abandonar.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.
Dichas id. al 4 p. 100, oo.
Títulos al portador de 5 p. 100, oo.
Id. id. de 4 p. 100, 40¢ á 60 d. f. ó vol. á prima: 39½ á 39 d. f. ó vol.
Vales no consolidados, 10¢ al contado.
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, oo.
Id. sin interes, oo.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Amsterdam, oo.	Paris 16-12.	Cádiz 1 á 1½ d.	Sevilla ½ d.
Bayona, oo.	Alicante á corto pla-	Coruña ½ á ¾ id.	Valencia id. id.
Burdeos, oo.	zo ½ d.	Granada 1 á 1½ id.	Zaragoza id. id.
Hamburgo, oo.	Barcelona á pesos fs.	Málaga ¾ id.	Descuento de letras
Londres á 90 días	par.	Santander 1 id.	á 5 p. 100 al año.
38½ á ½.	Bilbao 1 á 1½ d.	Santiago ¾ á 1 id.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario histórico ó biografía universal de hombres ilustres* acudirán á recoger la entrega 1.ª del tomo 8.º á las librerías de Perez y Cuesta, y en las provincias donde se hubieren suscrito: en los mismos sitios sigue abierta la suscripcion.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á la librería de Razona á recoger el cuaderno núm. 14, tomo 7.º, y adelantar el importe del siguiente. Continúa la suscripcion.

Los suscriptores al *Diccionario de veterinaria y sus ciencias auxiliares* por D. Carlos Risueño, primer catedrático de la Real escuela veterinaria de esta corte, acudirán á recoger el cuaderno 6.º del tomo 3.º, y adelantar el cuaderno 1.º del tomo 4.º, en Madrid á la librería de Perez, y en las provincias á las que se hubieren suscrito. Sigue abierta la suscripcion.

Los suscriptores á las *obras completas de Buffon*, adicionadas por Cuvier, acudirán á la librería de Razona á recoger el tomo 12.º de dicha obra, y las entregas 5.ª y 6.ª de láminas correspondientes á dicha obra, adelantando el importe de las siguientes. Sigue abierta la suscripcion.

Fábulas de Samaniego, tres tomos en 8.º con 157 estampas finas, de buen papel y esmerada impresion. El tomo segundo se halla de venta en Madrid en la librería de Jordan y en las principales de las provincias, á 10 rs. cada tomo en pasta para los que tomen los tomos á medida que van saliendo, y á 40 rs. luego que se publique el tercero.

Discurso inaugural que en la abertura de clases del Real colegio de medicina y cirugía de Barcelona leyó el doctor D. Ramon Frau, secretario y catedrático de afectos externos y operaciones en dicha escuela, el día 2 de Octubre de 1832. Se vende en Madrid en la librería de Martnez.

Ordinario de la misa en latin y castellano, traducido nuevamente por D. Josef Gil de Sagredo, arcipreste de la Iglesia de Alcaraz, con un pequeño ejercicio cotidiano que contiene varias oraciones para la confesion y sagrada comunión, los siete salmos penitenciales en castellano, y el trisagio de la Santísima Trinidad: un tomo en 16.º mayor, adornado con 13 estampas de buen dibujo y grabado. Se hallará en la librería de Orea á 10 rs. en pasta comun, 16 en pasta fina y 30 en tafete. Esta obra se halla también en la misma librería, impresa en tamaño mayor y letra mas crecida, con 14 estampas diferentes de las del anterior. Su precio 14 rs. en pasta comun, 20 en pasta fina y 34 en tafete.

Pequeño y nuevo ejercicio cotidiano, ó devocionario completo acomodado á la capacidad de los niños de ambos sexos, y aun para toda clase de personas: un tomo en 16.º menor adornado con 4 estampas de buen dibujo y grabado. Se hallará en la librería de Orea á 8 rs. en pasta comun, 12 en pasta fina y 20 en tafete.

Por providencia del intendente de la provincia de Extremadura se sacan á pública subasta las siguientes reparaciones del puente de Palmas, situado sobre el rio Guadiana, extramuros de la ciudad de Badajoz. La 1.ª consiste en construir de sillaría de piedra de grano los ojos 3.º y 6.º que son de ladrillo, y el tajamar y estribo que falta á uno de los pilares del 1.º, cuya operacion está regulada de todo costo en 95040 rs. La 2.ª en formar un empedrado para pavimento, en supuesto de aprovechar muchas de las losas que existen en el día, con inclusion del coste y asiento de los invernales, que está calculada en 163,800 rs. La 3.ª en tomar con betun ó zulaque las juntas de los que estan debajo del agua, y con mezcla de cal y arena fina los que estan fuera, resasar, calzar y revocar los paramentos, desmontar sobre 160 varas cúbicas, trasportar las aguas abajo, destruir las cepas antiguas y demas obstáculos que hay debajo y en la inmediacion de los arcos; cuya obra está calculada de todo costo en 130,040 rs. El presupuesto pliego de condiciones, y los planos que se han levantado, estan de manifiesto en la escribanía de la Intendencia de dicha ciudad de Badajoz. Los días señalados para los remates son: el 15 de Mayo próximo para el 1.º, y para el 2.º y último el 30 de Junio siguiente, á las puertas de la referida Intendencia y hora de las once de sus respectivas mañanas.

Los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la testamentaria concursada de Diego Gomez de Clemente, vecino que fue del lugar de Alcorcon, acudirán á la junta de acreedores que ha de celebrarse el día 20 del corriente á las nueve de su mañana en la casa habitacion del señor de Nortazaray, teniente corregidor de esta villa; parando á los que no lo hagan el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del gobernador de la plaza de Cádiz se cita á las personas que se consideran con derecho al concurso de bienes de D. Antonio Lavalle y su esposa Doña María de los Dolores Sanchez, para que dentro de 30 días comparezcan á deducirlo en su juzgado de Guerra y escribanía de Pelaez por sí ó por medio de apoderado; apercibidas que pasado dicho término sin haberlo ejecutado les parará perjuicio.

Nota. En el anuncio de la *Gaceta* núm. 38, llamando á los acreedores á la testamentaria del marqués de Barará, léase *estado* en lugar de *estado*.